

## Resolución Gerencial Regional N° 0388 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **13 JUL 2016**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 4617/2016 de fecha 04/07/2016, formulado por don **JESUS FRANCISCO REYES TATAJE**, sobre la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0371-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 31 de marzo del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0371-2016-GORE-ICA/GRDS, de fecha 27 de junio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, se resuelve: **"ARTICULO SEGUNDO: FUNDADOS**, los Recursos de Apelación interpuestos por doña **GLADYS LUCILA HUACHUA DE RODRIGUEZ**, don **JESUS FRANCISCO REYES TATAJE** y doña **CRISTINA ANGELICA ORE HUAMANI** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1160, 1571 y 1944/2016 respectivamente, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia **NULAS**, las resoluciones materia de impugnación". Asimismo en la misma Resolución en su **"ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo realizando los cálculos de los conceptos de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio en función a la Pensión Total o Integra y no en base a la Pensión Total Permanente, en lo que le corresponde a los administrados dichos subsidios; conforme esta prevista en la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 su modificatoria Ley N° 25212, su reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED; previa adecuación en lo ya abonado por dichos conceptos, montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estarán sujetos al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación".

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0371-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de junio del 2016, se ha incurrido en error material al haberse consignado en la Parte Considerativa en su **Segundo Considerando** se establece: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1574 de fecha 20 de abril del 2016, se resuelve: "OTORGAR, a favor de don JESUS FRANCISCO REYES TATAJE, (...), V Nivel Magisterial; J.L.S.:30 Horas; la suma de OCHOCIENTOS DOS Y 04/100 SOLES (S/. 802.04), por concepto de 02 Pensiones Totales de Subsidio por Luto y 02 Pensiones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre don JOSE DE LA CRUZ REYES DONAYRE, ocurrido el 04 de enero de 2016". (...), DEBIENDO SER LO CORRECTO, "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1571 de fecha 20 de abril del 2016, se resuelve: "OTORGAR, a favor de don JESUS FRANCISCO REYES TATAJE, (...), V Nivel Magisterial; J.L.S.:30 Horas; la suma de OCHOCIENTOS DOS Y 04/100 SOLES (S/. 802.04), por concepto de 02 Pensiones Totales de Subsidio por Luto y 02 Pensiones Totales de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre don JOSE DE LA CRUZ REYES DONAYRE, ocurrido el 04 de enero de 2016". (...); dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0371-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de junio del 2016, en los términos señalados en el considerando precedente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

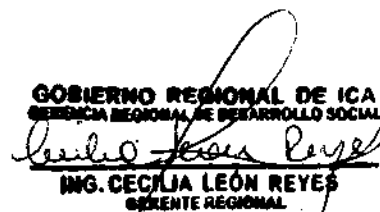


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0371-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de junio del 2016, en los términos expuestos en el segundo Considerando de la Presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
**GERENTE REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 14 de Julio 2016

Oficio N° 0714-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

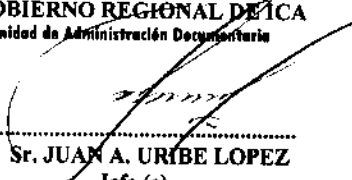
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0388-2016 de fecha 13-07-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)